##

## **REGIDORES**

Regidor es el integrante del Ayuntamiento y representante popular de los intereses vecinales del Municipio, que tiene a su cargo las diversas Comisiones de la Administración Pública Municipal. Los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala contempla algunas facultades y obligaciones de los Regidores.

Son obligaciones de los regidores:

I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. Representar los intereses de la población;

III. Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios Municipales.

IV. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones.

V. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados.

VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales.

VII. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto.

VIII. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones;

IX. Establecer políticas públicas, programas, estrategias, acciones, medidas y actores estratégicos, para promover, respetar, proteger y garantizar el respeto a la equidad de género, derechos humanos, derechos fundamentales con el objeto de erradicar cualquier tipo de violencia.

X. Las demás que les otorguen las leyes.

* Por acuerdo del Cabildo se formarán las comisiones que se consideren necesarias para:

I. Analizar y resolver los problemas del Municipio.

II. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y mandatos del Ayuntamiento.

III. Vigilar que se cumplan las normas municipales.

El Presidente Municipal podrá nombrar entre los integrantes del Ayuntamiento comisiones de asesoría permanentes o transitorias para el buen desempeño de sus funciones.

En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones en las que participarán:

I. La de Hacienda.

II. La de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.

III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

IV. La de Salud Pública y Desarrollo Social.

V. La de Protección y Control del Patrimonio Municipal.

VI. La de Educación Pública.

VII. La de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico.

VIII. La Comisión del Territorio Municipal.

IX. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.